



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia



## Resolución de Comisión Organizadora

N° 158-2026-UNAB

Página 1 de 2

Barranca, 09 de febrero de 2026.

### VISTO:

El Exp. N° 0295-2026 de la Presidencia; OFICIO N° 125-2026-UNAB-VP. ACAD., OFICIO N° 023-2026-UNAB/DISA, y la solicitud (FUT) para la reincorporación de estudios; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo IV del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 4° del Estatuto de la Universidad Nacional de Barranca- UNAB;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 002-2026-MINEDU, de fecha 06 de enero de 2026, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca; quedando integrada por: Dr. JUAN CARLOS REYES ULFE Presidente, Dr. MIGUEL ANGEL LUNA NEYRA Vicepresidente Académico y el Dr. JOSE AUGUSTO ARIAS PITTMAN Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 19° del Estatuto de la Universidad Nacional de Barranca, aprobada con Resolución de Comisión Organizadora N° 454-2025-UNAB, que establece: El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Barranca, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, el numeral 24.5 del artículo 24° del Reglamento Académico de la UNAB establece que la reincorporación es el procedimiento administrativo que restablece la condición de estudiante, en los siguientes casos: "(...) 24.5.1 Por haber sido separado temporalmente por bajo rendimiento académico (desaprobado por tercera vez en una misma asignatura), efectuando el pago de acuerdo al TUPA (...) 24.5.2 Por abandono de estudios (Inc. 4.1.), efectuando el pago de acuerdo al TUPA por semestre académico en abandono (...) 24.5.3. El proceso de reincorporación tendrá una duración de diez (10) días hábiles;

Que, asimismo en el numeral 24.6 señala: (...) Toda reincorporación debe de realizarse con anterioridad al proceso de matrícula, debiendo solicitarse a la Dirección de Servicios Académicos, de acuerdo a las fechas establecidas en el calendario de actividades académicas, debiendo ser aprobado mediante acto resolutivo, previo pago estipulado en el TUPA (...)

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 393-2025-UNAB, de fecha 01 de abril de 2025, se AUTORIZA la separación temporal por un año (dos periodos lectivos continuos), de dos (02) estudiantes, quienes desaprobaban por tercera vez una misma asignatura, en el Semestre Académico 2025-0; según el OFICIO N° 079-2025-UNAB/DISA, expedido por la Dirección de Servicios Académicos de la Universidad Nacional de Barranca, siendo que, en el ítem 2° figura el estudiante Mayta Mallqui, Alex Eduardo de la Escuela de Ingeniería Agrónoma (...);

Que, mediante OFICIO N° 125-2026-UNAB-VP. ACAD, de fecha 04 de febrero de 2026, el despacho de la Vicepresidencia Académica, en atención al OFICIO N° 023-2026-UNAB/DISA, de fecha 04 de febrero de 2026, suscrito por la Directora (e) de Servicios Académicos, eleva la solicitud de reincorporación de la estudiante CASTRO VEGA FATIMA DEL CARMEN al semestre académico 2026-1, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, quien por haber desaprobado por tercera vez una tercera asignatura en el semestre académico 2025-0







# UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia



## Resolución de Comisión Organizadora

N° 158-2026-UNAB

Página 2 de 2

(Tecnología del Concreto), la misma que cuenta con opinión favorable por parte de la Dirección de Servicios Académicos;

Que, mediante Exp. N° 0295-2026 de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNAB de fecha 05 de febrero de 2026, remite a secretaria general para ser tratado en sesión ordinaria de fecha 09 de febrero de 2026;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de febrero de 2026, acordó APROBAR la reincorporación para el Semestre Académico 2026-I, de la estudiante CASTRO VEGA FATIMA DEL CARMEN, con código de matrícula 171.0609.008, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil;

Que, en uso de las facultades y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220- Ley Universitaria, Ley N° 29553- Ley que crea la UNAB, Estatuto de la UNAB, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado: "DISPOSICIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN"; modificadas por: Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU; la Resolución Viceministerial N° 002-2026-MINEDU, que reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la reincorporación para el Semestre Académico 2026-I, de la estudiante CASTRO VEGA FATIMA DEL CARMEN, con código de matrícula 171.0609.008, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Barranca.

**DISPONER 2.- DISPONER** que la Dirección de Servicios Académicos cumpla con notificar la presente resolución a la estudiante CASTRO VEGA FATIMA DEL CARMEN.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información se encargue de la publicación de la presente resolución en la página web y el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Barranca.

**DISPONER 4.- NOTIFICAR** a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Servicios Académicos y la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA  
Dr. Juan Carlos Reyes Ulloa  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA  
Mg. Adalberto Cruz García  
SECRETARIO GENERAL